

RESOLUCIÓN DE AGENCIAS

N°136: Autoriza cambios en el Consejo de Ciencias de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI.

Santiago, 29 de septiembre de 2016

En la sesión N°1005 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 10 de agosto de 2016, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las Agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de licenciatura, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y, supervigilar su funcionamiento;

El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las Agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

El artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, conforme al cual las Agencias deberán tener un Consejo de Acreditación por cada área y/o nivel a que postulen con, al menos, siete consejeros en cada uno de ellos, quienes deberán pronunciarse sobre la acreditación de las carreras profesionales, programas de licenciatura, programas de magíster o programas de especialidades del área de la salud, en el área y niveles que haya sido autorizada por la Comisión, dando cuenta de una adecuada diversidad institucional y regional. Establece, además, que le corresponde a la Comisión autorizar a los consejos de acreditación y a sus integrantes, cuando corresponda.

Las exigencias que deben ser cumplidas por los consejeros de las Agencias Acreditadoras, establecidas en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 de la Comisión Nacional de Acreditación y en su modificación establecida en la Resolución Exenta DJ N°005-4 de 2016.

Lo dispuesto en materias de inhabilidades e incompatibilidades respecto de los consejeros de las Agencias Acreditadoras en el mencionado artículo 8° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de 2014 de la Comisión Nacional de Acreditación; en el artículo 7° de la Ley 20.129 que identifica inhabilidades e incompatibilidades que afectan a los comisionados en la Comisión Nacional de Acreditación, y que de acuerdo al mencionado artículo se aplican también sobre los consejeros de las Agencias Acreditadoras; en la Circular N°7 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 13 de abril de 2009, que, entre otras materias, señala las incompatibilidades e inhabilidades para la participación en consejos de acreditación de Agencias Acreditadoras, y en el Código de Ética de la Comisión Nacional de Acreditación, cuya versión actualizada ha sido aprobada en la Resolución Exenta DJ N°010-4 de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de mayo de 2015, en sesión N° 870, la Comisión decidió autorizar el funcionamiento de la Agencia por un periodo de siete años en las áreas de Recursos Naturales (incluye la Sub Área de Medicina Veterinaria) y Tecnología, en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, programas de pregrado y programas de magíster. A la vez, la Comisión decidió no autorizar el funcionamiento en las áreas de Administración y Comercio, y Ciencias, por no cumplir con la exigencia de contar con siete consejeros con experiencia como par evaluador, según consta en la Resolución N° 92.
2. Que, con fecha 26 de agosto de 2015, en sesión N° 904, la Comisión decidió autorizar el funcionamiento de la Agencia en las áreas de Administración y Comercio, y Ciencias, siendo autorizado, para esta última área, en los niveles de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de licenciatura, es decir, sin autorizar el funcionamiento en el nivel de magíster, según consta la Resolución N° 98.
3. Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, en sesión N° 941, la Comisión decidió autorizar el funcionamiento de la Agencia para el área de Ciencias en el nivel de magíster, según consta la Resolución N° 114.

4. Que, como parte de la misma Resolución N°114, se establece la composición actualizada del Consejo de Ciencias, el cual queda integrado por:
 - Alejandro Patricio Aron Neumann
 - Gricelda Elena Gallegos Jarpa
 - Lorena Elena Guerrero Saldes
 - Gonzalo Javier Gutiérrez Gallardo
 - Arturo Mena Lorca
 - Francisco Javier Nualart Santander
 - Manuel Patricio O’Ryan Lermada
 - Guillermo Octavio Palma Aguirre
 - María Margarita Peña Mendoza
 - Andrés Eduardo Silva Stevens
 - Claudio Zaror Zaror
5. Que, en carta fechada 21 de junio de 2016, la Agencia notifica la renuncia del señor Alejandro Aron Neumann del Consejo de Ciencias.
6. Que, con fecha 07 de julio de 2016, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias tomó conocimiento de la renuncia del Sr. Alejandro Aron Neumann y se pronunció respecto al funcionamiento del Consejo de Ciencias de la Agencia, ante este cambio en su composición.

III. TENIENDO PRESENTE:

7. Que, a juicio del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias de Acreditación, y de la Comisión, los consejeros que permanecen en el Consejo de Ciencias de la Agencia, cuentan, en el conjunto de sus trayectorias académicas o profesionales, con las competencias y capacidades en aseguramiento de la calidad de la educación superior como para emitir un juicio evaluativo fundamentado en lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y los criterios autorizados por la Comisión Nacional de Acreditación.
8. Que, a juicio del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias, ante la renuncia informada por la Agencia, la nueva conformación del Consejo de Ciencias cuenta con una debida diversidad institucional y regional, siendo representativa del sistema de educación superior del país.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, se autoriza el funcionamiento del Consejo de Ciencias de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI, ante la renuncia del señor Alejandro Aron Neumann.
10. Que, en consecuencia, y a contar de esta fecha, el Consejo de Ciencias de la Agencia queda compuesto por los siguientes consejeros:

A. Ciencias:

- Gricelda Elena Gallegos Jarpa
- Lorena Elena Guerrero Saldaes
- Gonzalo Javier Gutiérrez Gallardo
- Arturo Mena Lorca
- Francisco Javier Nualart Santander
- Manuel Patricio O’Ryan Lermada
- Guillermo Octavio Palma Aguirre
- María Margarita Peña Mendoza
- Andrés Eduardo Silva Stevens
- Claudio Zaror Zaror



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación



AMN/PBS/ASB